

1
2
3
4
5 - CONSTITUCION DE COMPAÑIA - En la ciudad de Qui-
6 CORPORACION COMERCIAL REYES "COMREY" C. LTDA. to, Capital de la -
7 Luis Augusto Reyes A. y Otros República del Ecua-
8 Capital : \$ 700.000.00 dor, hoy día, lu-
9 nes quince de Mayo
10 de mil novecientos
11 ochenta y nueve ; an-
12 te mí, doctor REMI-
13 GIO AGUILAR AGUILAR,
14 Notario Décimo Octa-
15 vo de este cantón,
16 comparecen los se-
17 ñores : LUIS AUGUS-
18 TO REYES ACOSTA , por sus propios derechos, de estado civil casado ;
19 ISABEL REYES ACOSTA , por sus propios derechos, de estado civil casa-
20 da ; y , PABLO REYES ACOSTA, por sus propios derechos , de estado ci-
21 vil soltero .- Los señores comparecientes son ecuatorianos, mayores
22 de edad , domiciliados en Sangolquí, ocasionalmente en esta Capital,
23 plenamente capaces para contratar y poder obligarse, a quienes de cone-
24 cer , doy fe ; bien instruidos por mí el Notario en el objeto y resul-
25 tados de la presente escritura pública, que a celebrarla proceden li-
26 bre y voluntariamente , de conformidad con la siguiente minuta : -
27 " S E Ñ O R N O T A R I O :- En el Registro de Es-
28 crituras Públicas a su cargo , sírvase insertar una de Constitución de

Compañía , al tebor de las siguientes cláusulas : P R I M E -

R A .- COMPARECIENTES .- Comparecen a la celebración de la pre-
sente escritura , los señores Luis Augusto Reyes Acosta , Isabel Re-
yes Acosta ; y , Pablo Reyes Acosta ; los comparecientes son de nacio-
nalidad ecuatoriana, de estado civil casados los dos primeros y sol-
tero el restante, domiciliados en la parroquia Sangolquí , pertenecien-
te al cantón Kumilahui , por sus propios derechos , libre y volunta-

riamente convienen en celebrar una Compañía de Responsabilidad Limi-
tada , de acuerdo con los siguientes estatutos : C A P I T U -

L O .- P R I M E R O .- DENOMINACION , OBJETO , DURACION ,
NACIONALIDAD , DOMICILIO .- Artículo Primero .-

DENOMINACION .- La Compañía se denominará CORPORACION COMERCIAL RE-
YES " COMREY C. LTDA. " .- Artículo Segundo .-

OBJETO .- La Compañía se dedicará a la importación , exportación ,
distribución , comercialización , diseño y fabricación de todo tipo de
materiales relacionados con el campo de la construcción , eléctricos
y de ferretería .- Estudio, diseño , planificación y construcción
de urbanizaciones, edificios , casas, caminos , puentes , tuneles ,
canales , alcantarillados , obras de arte ; y todo lo relacionado-

con las obras de Ingeniería Civil ; además la sociedad se dedicará
a la promoción y venta de bienes inmuebles .- Para el cumplimiento
de su objetivo , la Compañía podrá efectuar toda clase de actos y
contratos permitidos por las Leyes ecuatorianas y que estén relaciona-
dos con su objeto social , se regirá por la Ley de Compañías y por el
presente estatuto, sin perjuicio de las prohibiciones consignadas en

otras leyes , la compañía no podrá realizar actividades a las que se
refiere el artículo veinte y siete de la Ley de Regulación Económica
y Control del gasto público , en concordancia con la regulación cien-

to veinte - ochenta y tres de la Junta Monetaria' .- Artículo 2

Tercero .- DURACION .- La Compañía tendrá un plazo de duración de veinte y cinco (25) años , contados desde la fecha de inscripción de la escritura en el Registro Mercantil .- Este plazo podrá ser prorrogado o disminuido , en virtud de la resolución adoptado por la Junta General de Socios convocada de manera expresa para ese

objetivo .- Artículo Cuarto .- NACIONALIDAD Y DOMICILIO .- La Compañía tiene nacionalidad ecuatoriana , y su domicilio principal está en la parroquia de Sangolquí , pudiendo establecer Sucursales , Agencias o Delegaciones en cualquier lugar del Ecuador y aún en el exterior , previas las formalidades legales .- C A P I

T U L O S E G U N D O .- DEL CAPITAL Y SUS PARTICIPACIONES .- Artículo Quinto .- DEL CAPITAL .-

El Capital de la Compañías es el de SETECIENTOS MIL SUCRES (S/.

700.000.00) , dividido en setecientas (700) participaciones de UN MIL SUCRES (S/ 1.000.00) cada una .- Artículo Sex-

to .- Las participaciones son iguales , acumulativas , indivisibles , pueden transmitirse por herencia y cederse en preferencia a los socios a prorrata de las participaciones que cada uno tuviere previo consentimiento unánime del Capital Social .- C A P I T U L O

T E R C E R O .- DE LA FORMACION DE LA VOLUNTAD SOCIAL, DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION .- Artículo Sépti-

mo .- La Compañía está dirigida y gobernada por la Junta General de Socios y administrada por un Gerente General y un Presidente .- A r -

tículo Octavo .- La Junta General de Socios legalmente convocada y reunida es el Organo supremo de la Compañía y tiene pode-

res para resolver todos los asuntos relacionados con los negocios sociales y tomar dentro de los límites establecidos por la Ley , cualquier

Decisión que creyere conveniente para la buena marcha de la Compañía .-

SUS ATRIBUCIONES SON : A) Designar y remover , por causas legales, al

Presidente y al Gerente General de la Compañía y fijar sus remuneracio-

nes .- B) Aprobar las cuentas y los balances que presente el Gerente

General .- C) Resolver acerca del reparto de utilidades de acuerdo

con la Ley .- D) Consentir con la cesión de participaciones y en la ad-

misión de nuevos socios .- E) Resolver el aumento de capital o dis-

minución y la prórroga del contrato social: .- F) Acordar la disolu-

ción anticipada de la Compañía y nombrar un liquidador .- G) Deci-

dir el gravamen o la enajenación de bienes de la Compañía .- H) Acor-

dar la exclusión de uno o varios socios , de acuerdo con las causales

establecidas por la Ley .- I) Disponer que se inicien las acciones

correspondientes en contra de los Administradores .- J) Aprobar el

presupuesto anual de la Compañía .- K) Nombrar un Comisario que tendrá

atribuciones consignadas en la Ley y la duración de su cargo será el

de dos (2) años .- L) Ejercer las demás atribuciones establecidas

en la Ley de Compañías .- A r t í c u l o N o v e n o .- Las

reuniones de la Junta serán Ordinarias y Extraordinarias .- Las Ordi-

narias se efectuarán por lo menos una vez al año , dentro de los tres

meses posteriores , a la finalización del ejercicio económico de la-

Compañía , y conocerán el balance anual , los informes que presente el

Gerente General , la formación del fondo de reserva , la distribución

de las utilidades y cualquier otro asunto puntualizado en la convoca-

toria .- Las Extraordinarias se reunirán en cualquier época del año

que fueren convocadas .- Tanto en las Juntas Ordinarias como en las

Extraordinarias , sólo se podrá tratar los asuntos puntualizados en la

convocatoria .- Las convocatorias serán realizadas por notas suscritas

por el Gerente General y enviadas a los socios con ocho (8) días de

anticipación al día señalado para la reunión ; de dicha nota suscrita

se dejará constancia de recibo por parte del socio notificado .- No

se contará en éstos ocho días , ni la fecha de la convocatoria ni la

de reunión de la Junta .- El o los socios que representen no menos

de la décima parte del capital social , podrán solicitar por escrito

al Gerente General, en cualquier tiempo , la convocatoria a Junta Gene-

ral para que se traten los asuntos que indiquen en su petición .-

Cuando los socios se encuentren reunidos personalmente o representados,

ya sea en la sede social , sea en cualquier tiempo y lugar , dentro del

territorio nacional , podrán sin necesidad de previa convocatoria ,

constituirse en Junta General de Socios, para tratar y resolver cual-

quier asunto , siempre que esté presente todo el capital pagado y que

los asistentes , por unanimidad , así lo decidieren , pero en este -

caso , los asistentes deberán suscribir el acta de la Junta , bajo -

sanción de nulidad .- Sin embargo , cualquiera de los concurrentes

podrá oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se -

considere suficientemente informado .- Artículo D é c i -

o .- Las sesiones de las Juntas Generales serán dirigidas por el

Presidente de la Compañía , el Gerente General actuará como Secretario .

En caso de ausencia o impedimento legal del Presidente , lo reemplaza-

rá el socio designado por la Junta .- En caso de ausencia o impedimen-

to legal del Gerente General, actuará como Secretario de la Junta la

persona que ésta designare .- Artículo D é c i m o -

Primer o .- REPRESENTACION DE LOS SOCIOS EN LAS JUNTAS .-

Los socios concurrirán a la Junta General personalmente o por medio

de sus mandatarios acreditados con un Poder Notarial , o con una nota

suscrita dirigida al Gerente General con caracter especial para cada

Junta .- Artículo D é c i m o Segund o .- QUO-

1 RUM Y VOTACIONES .- La Junta General se considera suficientemente
2 instalada en la primera convocatoria cuando los concurrentes represen-
3 ten más de la mitad del capital social ; en segunda convocatoria se
4 reunirán con el número de socios que asistan , debiendo expresarse es-
5 te particular en la convocatoria .- Las decisiones se tomarán por la -
6 mayoría de votos del capital social concurrente , entendiéndose que los
7 socios tienen derecho a un voto por cada participación de UN MIL SUCRES
8 (\$ 1.000.00) .- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán
9 a la mayoría , las resoluciones de la Junta General son obligatorias
10 para todos , inclusive para los inasistentes y los que votaren en contra
11 sin perjuicio de acción que tienen éstos para impugnar ante la Corte
12 Superior de Justicia, las resoluciones de la Junta en los términos de
13 la Ley de Compañías .- A r t í c u l o D é c i m o T e r -
14 c e r o .- REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA .- La representa-
15 ción legal de la Compañía, judicial y extrajudicialmente la ejercerá
16 el Gerente General , en la forma como se expresa , el Gerente General
17 se encuentra facultado para ejecutar en nombre de la Compañía toda cla-
18 se de actos y contratos de cualquier naturaleza , con las limitaciones
19 previstas en el Estatuto Social .- A r t í c u l o D é c i m o
20 C u a r t o .- EL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES .- La Compañía
21 tendrá un Presidente que será elegido por la Junta General de Socios
22 de la Compañía , por el período de dos (2) años , y podrá ser reelegi-
23 do por períodos iguales .- SUS ATRIBUCIONES SON : A) Supervisar la
24 buena marcha de la Compañía y el cumplimiento de la Ley y los Estatu-
25 tos .- B) Presidir la Junta de Socios .- C) Reemplazar al Gerente
26 General por ausencia , impedimento o incapacidad de ésta hasta que -
27 reasuma sus funciones o la Junta General nombre otro Gerente General .-
28 A r t í c u l o D é c i m o Q u i n t o .- DEL GERENTE

05
NOTARIO
GENERAL Y SUS ATRIBUCIONES .- La Junta General elegirá al Ge-

rente General de la Compañía de entre sus socios o fuera de

ellos para un período de dos (2) años , y podrá ser -

reelegido por períodos iguales , representará judicial y ex-

trajudicialmente a la Compañía y tendrá a su cargo la ad-

ministración y contabilidad de ella .- SUS ATRIBUCIONES SON :

A) Organizar las oficinas de la Compañía .- B) Nombrar y -

remover el personal de la Compañía .- C) Dirigir el movi-

miento económico y financiero de la Compañía .- D) Presentar

a la Junta General de Socios , un informe anual y el balan-

ce que refleja la situación económica de la Compañía , la

cuenta de pérdidas y ganancias , la propuesta de distribucio-

nes de utilidades , todo ello en el plazo de sesenta (60)

días , a contar desde la terminación del respectivo ejercicio

económico .- E) Cuidar el archivo y la correspondencia .-

F) Llevar el libro de actas y participaciones de los socios

de la Compañía .- G) Convocar a la Junta General de So-

cios .- H) Intervenir en la celebración de actos y contra-

tos u obligaciones de la Compañía de conformidad con el pre-

sente estatuto .- I) Actuar como Secretario de la Junta Ge-

neral .- J) Constituir apoderado especial para aquellos actos

que le faculte la Ley y el presente Estatuto ; y , apode-

rado general con autorización de la Junta General .- A r -

t í c u l o D é c i m o S e x

t o .- S U B R O G A C I O N .- Cuando -

faltare el Presidente lo subrogará la persona designada por la

Junta General de Socios , en ausencia , impedimento o impo-

sibilidad temporal o definitiva del Gerente General , lo -

reemplazará al Presidente, hasta que la Junta General de -

Socios, adopte las resoluciones correspondientes .- C A -

- P I T U L O C U A R T O .-

- R E P A R T O D E U T I

L I D A D E S , (F I S C A L I Z A -

C I O N E S) .- A r t í c u l o D é -

c i m o .- S é p t i m o .- R E P A R T O

D E U T I L I D A D E S .- El reparto de utili-

dades se hará en proporción directa al número de participa-

ciones pagadas .- A r t í c u l o D é c i -

m o .- O c t a v o .- F I S C A L I Z A -

C I O N E S .- La fiscalización de la Compañía -

corresponderá a cargo de un Comisario nombrado por la Junta

General .- A r t í c u l o D é c i m o .

N o v e n o .- E J E R C I C I O .-

E C O N O M I C O .- El ejercicio económico de

la Compañía correrá desde el primero de enero hasta el trecein-

ta y uno de diciembre de cada año .- C A P I T U -

L O Q U I N T O .- I N T E G R A C I

C I O N Y P A G O D E L C A -

P I T A L .- - - - -

C U A D R O

D E

I N T E G R A C I O N

D E

C A P I T A L

-



CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

	NUMERO PARTICIPACIONES	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL NUMERARIO	PAGADO ESPECIE	SALDO POR PAGAR	TOTAL
Sr. Luis Augusto Reyes A.	698	S/. 698.000,00	S/. 349.000,00		S/. 349.000,00	S/. 698.000,00
Sr. Pablo Reyes Acosta	1	S/. 1.000,00	S/. 1.000,00			S/. 1.000,00
Sra. Isabel Reyes Acosta	1	S/. 1.000,00	S/. 1.000,00			S/. 1.000,00

El socio Sr. Luis Augusto Reyes Acosta, se compromete a cancelar el saldo pendiente en el plazo de un año (12 meses), contados a partir de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil.

Los socios declaran que : P R I M E R O .- Como el aporte realizado por todos los socios, ha sido en numerario , han abierto su cuenta de integración de capital en el FILANBANCO , Matriz , ubicado en la Avenida Gran Colombia y Briceño de esta ciudad de Quito .-

S E G U N D O .- Los socios expresamente autorizan al doctor Guido Bravo Volberg , para que realice todos los trámites judiciales y extrajudiciales , necesarios y convenientes para el perfeccionamiento legal de la presente escritura .-. Usted, señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo , para la perfecta validez de la presente escritura .-. Hasta aquí la minuta que los señores otorgantes la aprueban en todas y cada una de sus partes, la misma que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal ; minuta suscrita por el señor doctor Guido Bravo Volberg, Profesional con matrícula número dos mil setecientos veinte y cinco del Colegio de Abogados de Quito .- Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso ; y , leída a los señores comparecientes por mí el Notario se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, de todo cuanto doy fe .- Enmendado: los .- marcha .- nulidad. y . VALE -Entrelíneas: compra . VALE

170493440-3

Isabel de Paz

C.I.N: 170653978-8

Pablo Reyes A

C.I.N: 170683659-4

(firmado) Dr. Remigio Aguilar A. Doctor Remigio Aguilar Aguilar.

Notario Abogado. DOCUMENTOS HABILITANTES.-



Nº 0211



Quito, 15 de Mayo de 19 89

Lugar y Fecha

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

AUGUSTO REYES ACOSTA	349.000,00
PABLO REYES ACOSTA	1.000,00
ISABEL REYES ACOSTA	1.000,00

Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

CORPORACION COMERCIAL REYES " COMREY " CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva Compañía tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente escritos y certificados de la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del Certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

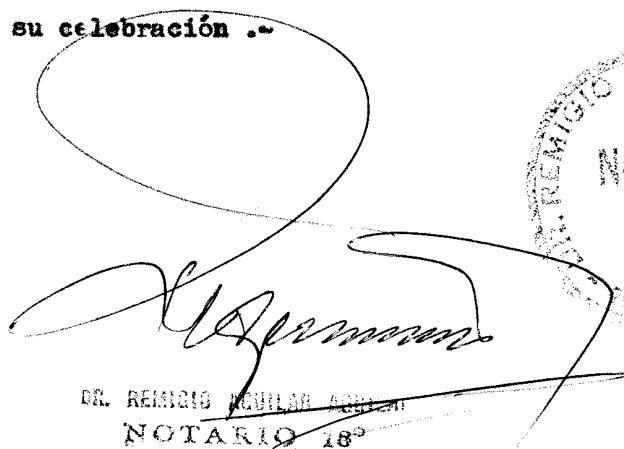
Atentamente,

SR. JUAN VILLACIS
JEFE DE CTAS. CORRIENTES.

Se otorgó ante mí en fe de ello confiero es-

ta 3^{ra} COPIA CERTIFICADA , firmada y sellada en los mismos lugar y fe-

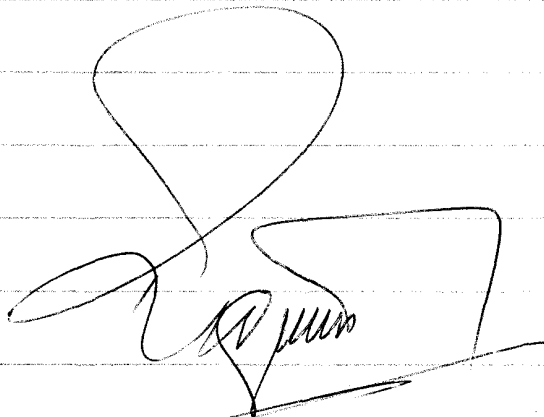
cha de su celebración .-


DR. REMIGIO AGUILAR AGUILAR
NOTARIO 18°

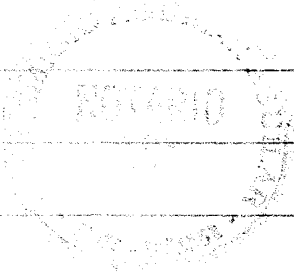

DR. REMIGIO AGUILAR AGUILAR
NOTARIO 18°

Ra - n

Z CN ; - Dando cumplimiento a la Resolución 1275 , de fecha siete de Julio del año en curso, sienta razón de la aprobación constante en la mencionada Resolución ; en la escritura matriz de Constitución de la Compañía " CORPORACION COMERCIAL REYES COMREY C. LTDA. " . - Quito a trece de Julio de mil novecientos ochenta y nueve.-



LA NOTARÍA AGUILO ABUJES
NOTARIO 189



Por orden dada por el Intendente de Compañías en el Artículo Cuarto de su Resolución # 89-1-2-1- 1275, con esta fecha queda inscrita la presente escritura pública junto con la indicada Resolución a fojas 45, número 45 del Registro Mercantil..

Sangolquí, a 14 de Julio de 1.989

El Registrador

